

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/Nº 012-2011**  
La Paz, 11 MAY 2011

**APRUEBA ESTRUCTURAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN  
DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES**

**VISTOS:**

La Nueva Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009 y la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, el Decreto Supremo Nº 0822 de 16 de marzo de 2011, el Informe Técnico APS/DPC/PB/R/013 2011 de 03 de mayo de 2011, el Informe Legal APS/DJ/21/2011 de 11 de mayo de 2011 y demás documentación que tuvo que ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras



entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Décima Primera del Decreto Supremo N° 0822 dispone que, el SENASIR deberá remitir a las AFP y APS, información referente al número de aportes referenciales efectuados al Sistema de Reparto de cada uno de los certificados de Compensación de Cotizaciones - CC emitidos y registrados con anterioridad a la publicación del Decreto Supremo, siguiendo lo determinado por la Ley N° 065 de Pensiones y su reglamentación.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Décima Primera del Decreto Supremo N° 0822 señala que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo I, la APS definirá las estructuras de intercambio de información mediante Resolución Administrativa.

Que el Parágrafo IV del artículo 18 del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones, indica que en el evento de no existir los salarios solicitados y/o que el SENASIR no respondiera al requerimiento de la Gestora respecto a salarios anteriores a mayo 1997, en un plazo de diez (10) días la Gestora, procederá a calcular el Referente Salarial considerando únicamente los Totales Ganados o Ingresos Cotizables realizados al SSO y/o SIP según corresponda. El daño que se pueda ocasionar por no remitir la información que existiera en el SENASIR, será de exclusiva responsabilidad de esta entidad.

Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS conforme a lo determinado en los artículos 168 inciso b) y 197 de la Ley N° 065, tiene las funciones y atribuciones de cumplir y hacer cumplir la mencionada Ley de Pensiones y sus reglamentos, así como para regular la señalada norma.

Que corresponde a esta Autoridad reglamentar las Estructuras de intercambio de información de Compensación de Cotizaciones a ser aplicada por el Servicio Nacional de Sistema de Reparto (SENASIR) para la remisión a la Administradoras de Fondos de Pensiones, así como a la esta Autoridad la información referente al número de aportes referenciales al Sistema de Reparto así como el Salario Cotizable en el cálculo de la CC.



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Ing. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

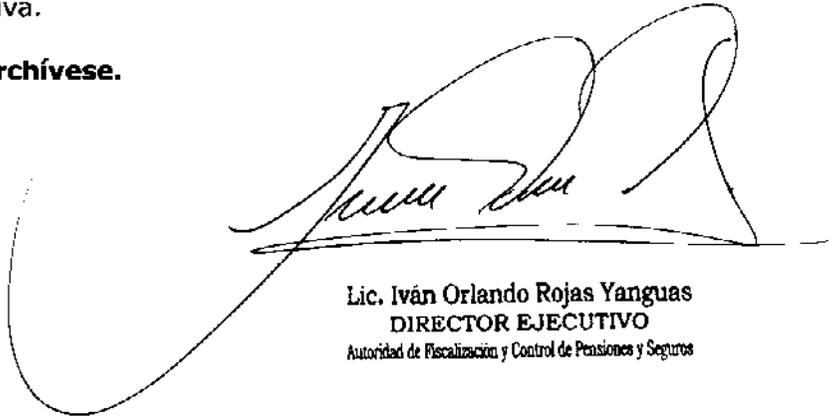
**ÚNICO.- I.** Se aprueba la "Estructura de Intercambio de información de Compensación de Cotizaciones", a ser aplicada por el Servicio Nacional del Sistema de Reparto, para la remisión a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, de la información referente a:

- 1) Número de aportes referenciales efectuados al Sistema de Reparto, de cada uno de los certificados de Compensación de Cotizaciones emitidos y registrados al 15 de marzo de 2011.
- 2) Salario Cotizable utilizado en el cálculo de la Compensación de Cotizaciones.

**II.** La Estructura de intercambio de información de Compensación de Cotizaciones, se encuentra en Anexo, el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

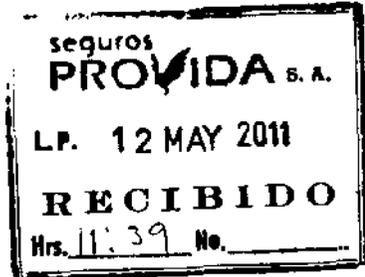
**III.** La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

IRY/RSP/ACR/CBL/RSG/JVW

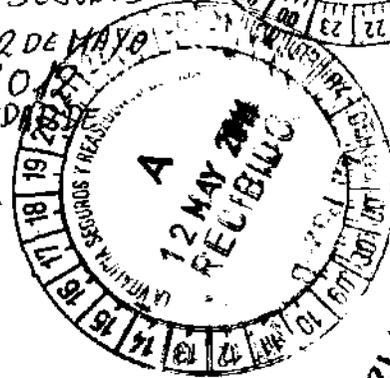
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 11:39 DEL DÍA 12 DE MAYO  
DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012  
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE  
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS A SEGUROS  
PROVIDA S.A. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 11:45 DEL DÍA 12 DE MAYO  
DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012  
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE  
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS A BBVA  
PREVISIÓN AFP-S.A. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

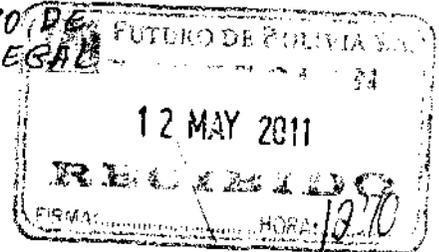


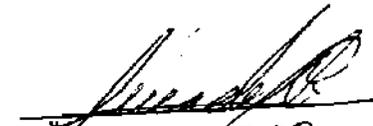
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 11:50 DEL DÍA 12 DE MAYO  
DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012  
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE  
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS A LA  
VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A.  
ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL



LA VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A.  
0163 11 MAY 12 11:50

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 12:10 DEL DÍA 12 DE MAYO  
DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -  
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE  
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS A FUTURO DE  
BOLIVIA S.A. AFP - ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL



  
NOTIFICADOR  
APS



## ANEXO

# ESTRUCTURAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

Mayo – 2011



Página 4 de 9

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este. Piso 6  
Teléfono: (591- 2) 2331212 • Fax: (591-2) 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz – Bolivia  
Correo electrónico: [contactenos@aps.gob.bo](mailto:contactenos@aps.gob.bo) • Página Web: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)



## INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

El presente instructivo norma las características técnicas para el envío de información en medio electrónico.



Página 5 de 9

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este. Piso 6  
Teléfono: (591- 2) 2331212 • Fax: (591-2) 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz - Bolivia  
Correo electrónico: [contactenos@aps.gob.bo](mailto:contactenos@aps.gob.bo) • Página Web: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)

## INSTRUCCIONES TÉCNICAS

### NOMBRES DE ARCHIVOS

Los nombres de archivos deberán tener la siguiente estructura:

Nombre de Archivo
aaaammxx.txt

Donde:

Componente	Descripción
aaaa	Año Debe informarse con cuatro dígitos
mm	Mes Debe informarse con dos dígitos
xx	Correlativo por mes. Rellenado con ceros a 2 posiciones



**FORMATO DE ARCHIVO**

Todos los archivos del informe deberán tener las siguientes características:

Tipo de Archivo	ASCII
Limitador de Campo	Ninguno
Separador de Campo	Pipe ( )
Fin de Línea	CR+LF
Fin de Archivo	EOF
Longitud de Registro	Variable
Formato fecha	aaaammdd
Separador de decimales	.
Agrupación de miles	Ninguno
Formato Numérico	999...999.99

**ACLARACIONES**

1. El archivo debe incluir encabezados de nombre de campo.
2. El archivo será remitido una sola vez con toda la información de densidades de aportes y el Salario Cotizable utilizado en el cálculo de la CC de acuerdo a la norma vigente. La fecha del archivo corresponderá al mes y año en que se remite la información.
3. Estas estructuras **no sustituyen** las correspondientes a los envíos regulares que son remitidas periódicamente.




## PRESENTACIÓN

La información será enviada al destino correspondiente de la siguiente manera:

- ❖ Un CD con sesión de grabación de disco cerrada (para evitar su posterior grabación) conteniendo la información en las estructuras de datos detalladas en el presente documento.
- ❖ Una nota a la máxima autoridad de la entidad destino, detallando el número de registros remitidos.



## ESTRUCTURA DE ARCHIVOS

Archivo: aaaammxx.txt

Nro	Nombre	Longitud Máxima	Detalle/Observaciones
1	CORRELATIVO	14	aaaammxx000000 Donde: aaaammxx – Corresponde al nombre del archivo 000000 – Número correlativo del registro dentro del archivo (rellenado con ceros a 6 posiciones)
2	COD_AFP	2	01 – Futuro de Bolivia 02 – Previsión
3	CUA	9	Rellenado con ceros a la izquierda
4	NUM_CERTIFICADO	9	Número de CC (Impreso)
5	FECHA_EMISIÓN_CERTIFICADO	8	Fecha de Emisión del Certificado CC (AAAAMMDD)
6	TIP_CC	1	M – CC Mensual G – CC Pago Global
7	CLASE_CC	1	M – Manual A – Automático
8	TIP_IDENTIFICACIÓN	1	I – Carnet de Identidad P – Pasaporte E – Carnet de Extranjero R – RUN
9	NUM_IDENTIFICACIÓN	13	Número de Identificación Personal Rellenado con ceros a la izquierda
10	LUGAR_EMISIÓN_ID	3	Lugar de emisión para el caso de carnet de identidad
11	FEC_NACIMIENTO	8	Fecha de Nacimiento (AAAAMMDD)
12	PRIMER_APELLIDO	30	Primer Apellido
13	SEGUNDO_APELLIDO	30	Segundo Apellido
14	PRIMER_NOMBRE	30	Primer Nombre
15	SEGUNDO_NOMBRE	30	Segundo Nombre
16	APELLIDO_CONYUGE	30	Apellido Paterno del Esposo
17	MONTO_CC	8	Monto correspondiente a CC Con 2 decimales
18	TIP_CAMBIO	8	Tipo de Cambio Con 2 decimales
19	DENSIDAD_AÑOS	10	9999990.99
20	DENSIDAD_MESES	6	999999
21	SALARIO_COTIZABLE	10	9999990.99
22	PERIODO_SALARIO_COTIZABLE	6	999999